

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 31  
ORDENANZA NÚM. 31

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ENMENDAR LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, A LOS FINES DE ESTABLECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A DENOMINARSE SECRETARÍA DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA FEDERAL DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante Código Municipal, establece lo siguiente:

“Artículo 2.003 — Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio.

Sujeta lo antes dispuesto, como regla general, todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional:

- (a) Oficina del Alcalde
- (b) Secretaría Municipal
- (c) Oficina de Finanzas Municipales
- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos
- (f) Auditoría Interna
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (h) Oficina de Presupuesto

Los Alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.”

**POR CUANTO:** El Artículo 2.009 del Código Municipal de Puerto Rico, establece la siguiente facultad a los municipios:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

6. Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento colectivo de los programas, proyectos capitales y operaciones especiales y otras actividades de la Secretaría de Transportación.

7. Cumplir con todos los deberes y funciones que le imponen las leyes federales, estatales y municipales vigentes.

**SECCIÓN 3RA:** La creación de la unidad administrativa, denominada Secretaría de Transportación, no afecta adversamente las finanzas ni el funcionamiento administrativo del municipio de Vega Baja.

**SECCIÓN 4TA:** Los empleados que laborarán en la Secretaría de Transportación Colectiva Federal del Municipio de Vega Baja, serán empleados nombrados por el Municipio de Vega Baja cuyos sueldos se sufragarán de diversos fondos. Podrá nombrarse empleados mediante traslado, destaque o bajo licencia sin sueldo de otros municipios o agencias. El Alcalde nombrará el personal de confianza que estime pertinente para conformar la Secretaría de Sistemas de Información y Tecnología del Municipio de Vega Baja, incluyendo, pero sin limitarse, a un director de la dependencia. Disponiéndose, que, como Autoridad Nominadora, el Alcalde reserva la facultad de crear los puestos necesarios, de carrera, transitorios o de confianza para cubrir las necesidades de la Secretaría de Sistemas de Información y Tecnología del Municipio de Vega Baja.

**SECCIÓN 5TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

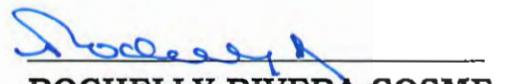
**SECCIÓN 6MA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 7VA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 15 DE ENERO DE 2025.**

  
HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA

  
ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE ENERO DE 2025.**

  
HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE